ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2016.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:05 horas del día **7 de marzo de 2016,** se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Brito Díaz, Ilma. Sra. Dª. Inés Jiménez Martín, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, Dª. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y Dª. María Jesús Nebot Cabrera.

Asisten como invitadas: Dª. María Isabel Santana Marrero y Dª. Ylenia Pulido González.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, Dª. Carmen Delia Morales Socorro.

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES</u>.-

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 15 de febrero y las Extraordinarias y Urgentes de los días 17 y 25 de febrero, todas de 2016.

2.- <u>ASUNTO RELATIVO A LA DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</u>.-

Considerado el artículo 89 “Fuentes de regulación de los organismos públicos” del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, en cuya virtud los organismos públicos se regirán: a) Por lo

dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, por los artículos 42 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por el resto de las disposiciones legales del Estado que resulten aplicables; b) Por las Leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias que resulten aplicables; y c) Por las disposiciones del presente Título.

Considerado que el Capítulo II del referido Título establece en su artículo 105.1 que el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, a propuesta del Presidente, nombrará al Director del organismo autónomo …"; debiéndose entender que tal denominación de "Director" abarca y se refiere igualmente al correspondiente máximo órgano de administración de cualesquiera Organismo Autónomo de esta Corporación, que ejercerá –como indica el apartado 2 del mismo precepto reglamentario- las funciones superiores de gerencia de dicho organismo, en los términos que establezcan sus Estatutos.

Habida cuenta de que la Disposición Transitoria Tercera del citado Reglamento Orgánico dispone, en su apartado 1, que el Pleno del Cabildo de Gran Canaria dispondrá del plazo de un año, a contar desde su entrada en vigor para adecuar los organismos autónomos existentes y adaptar sus Estatutos al régimen jurídico que se prevé en el mismo; y a la vista de que tal adaptación no se llevó a efecto, ni en el citado plazo ni con posterioridad.

Visto que los Estatutos de los Organismos Autónomos Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, Fundación para la Etnografía y Desarrollo de la Artesanía Canaria y Valora Gestión Tributaria, recogen distinto órgano competente para el nombramiento de su correspondiente máximo órgano de dirección, recayendo en el Consejo Rector, en el Comité Ejecutivo y en la Presidencia del Organismo respectivamente, y habiéndose realizado las correspondientes designaciones acorde a los preceptos estatutarios, estimándose precisa pues la ratificación de tales nombramientos con efectos desde la fecha que, en cada caso, proceda; a propuesta de la Presidencia, el **Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO.- Ratificar nombramiento de Dña. Eva Patricia Martínez Fajardo, como Directora del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, con efectos desde el 15 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Ratificar el nombramiento de D. Juan Carlos Martín Artiles, como Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, con efectos desde el 23 de octubre de 2015.

Cabildo de Gran Canaria

TERCERO: Ratificar el nombramiento de Dña. Águeda Hernández Tarajano, como Directora-Gerente del Organismo Autónomo Fundación para la Etnografía y Desarrollo de la Artesanía Canaria, con efectos desde el 5 de febrero de 2016.

3.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

3.1. Asuntos relacionados con gastos plurianuales.

3.1.1. Autorización del gasto plurianual para financiar el "CONTRATO DE SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA MARCA ALCATEL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA", para el periodo 2016-2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- El informe de justificación, de fecha 15 de enero de 2016, suscrito por el Jefe de Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones, relativo al expediente denominado "**CONTRATO DE SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA MARCA ALCATEL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**", y que establece, entre otras consideraciones, que:

"Con el objetivo de proporcionar un correcto y óptimo funcionamiento del mismo, es necesario la contratación de un servicio integral de mantenimiento, por una empresa especializada, en las centralitas de telefonía IP marca Alcatel, utilizadas por la Corporación.

Ante el amplio número de sedes y de empleados que utilizan estas centralitas se requiere el apoyo, gestión y mantenimiento de una empresa especializada en las centralitas marca Alcatel.

La duración del contrato será de dos años, computándose a partir de la formalización del mismo, previsto para marzo de 2016 y finalizando por tanto en la anualidad de 2018."

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 15 de febrero de 2016, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que :

"La finalidad de este contrato es proporcionar un correcto y óptimo funcionamiento en las centralitas de la telefonía IP marca Alcatel, utilizadas por la Corporación.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 38.520,00€ de los cuales 16.050,00€ corresponden a la anualidad 2016, 19.260,00€ a la anualidad de 2017 y la cuantía de 3.210,00€ a la de 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 28 febrero de 2018.

3º.- El informe de Intervención con fecha 2 de marzo de 2016, ha sido emitido, en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual para el contrato de servicio denominado "**CONTRATO DE SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA MARCA ALCATEL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"**, para el periodo 2016-2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, por importe de 38.520,00€ distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	
01080/920/227990016	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.050,00	19.260,00	3.210,00			38.520,00
							0,00
TOTALES		16.050,00	19.260,00	3.210,00	0,00	0,00	38.520,00

3.1.2. <u>Autorización del gasto plurianual derivado del expediente contrato de servicios "ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACTUACIONES PROMOCIONALES Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA GRAN CANARIA MODA CÁLIDA", para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía (Servicio de Industria y Comercio)</u>.

Cabildo de Gran Canaria

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- El informe propuesta de la Jefatura Administrativa del Servicio de Industria y Comercio, de fecha 8 de febrero de 2016, por el que se propone la aprobación del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de los servicios para la **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACTUACIONES PROMOCIONALES Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA GRAN CANARIA MODA CÁLIDA",** para el periodo 2016-2017 y que, en síntesis, expone:

"Dada la especificidad y la complejidad técnica que presenta el desarrollo y ejecución de las distintas actuaciones […] se justifica la necesidad de una asistencia técnica que lleve a cabo el asesoramiento en la gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de los aspectos promocionales y de comercialización".

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 15 de febrero de 2016, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN gasto plurianual al señalar que:

"Visto que este Servicio no dispone de personal técnico especializado en la realización de acciones de promoción y comercialización, fundamentalmente vinculadas al sector moda, teniendo en cuenta además, que es un sector muy cambiante, en constante evolución, que requiere estar permanentemente actualizado, por lo que se debe acudir a la contratación externa de este Servicio".

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de **40.125 €** de los cuales **33.437,50 €** corresponden al ejercicio 2016, y **6.687,50 €** al ejercicio de 2017.

El plazo previsto de ejecución del contrato abarca desde el 1 de marzo de 2016 hasta 28 de febrero de 2017.

3º.- El informe de Intervención con fecha 2 de marzo de 2016, ha sido emitido, en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente de contratación de los servicios para la **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACTUACIONES PROMOCIONALES Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA GRAN CANARIA MODA CÁLIDA",** para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía (Servicio de Industria y Comercio) por importe total de **40.125 euros**, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			
		N	N+1	N+2	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	
08280/422/227990016	Ot.Trab. Realizados Ot. Empresas y Pro. Industria	33.437,50	6.687,50		40.125,00
TOTALES		33.437,50	6.687,50	0,00	40.125,00

3.1.3. <u>Autorización del gasto plurianual para financiar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA", para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones)</u>.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- El informe de justificación, de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones, relativo al expediente denominado "**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**", y que establece, entre otras consideraciones, que:

"Se persigue, con el presente procedimiento, la consecución de una mejora en el estado de la conservación de equipos, elementos, componentes y partes que conforman las instalaciones de climatización y aire acondicionado, además de estar al día en las inspecciones periódicas correspondientes.

Asimismo, las instalaciones han de someterse a un régimen de inspecciones obligatorias y a la conservación de la documentación de todas las

actuaciones, ya sean de mantenimiento, reparación, reforma o inspecciones realizadas en la instalación térmica o sus equipos, consignándolas en el Libro del Edificio, cuando el mismo exista."

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 17 de febrero de 2016, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual señalando que:

"La finalidad de este contrato es proporcionar la conservación y el mantenimiento de los diversos elementos de las instalaciones de climatización y ventilación de los inmuebles del Cabildo de Gran Canaria gestionados por el Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones del Cabildo de Gran Canaria, así como inventariar y actualización de las instalaciones de climatización y ventilación de los inmuebles del Cabildo de Gran Canaria."

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 90.000,00€ de los cuales 45.000,00€ corresponden a la anualidad 2016 y 45.000,00€ a la anualidad de 2017.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

3º.- El informe de Intervención con fecha 2 de marzo de 2016, ha sido emitido, en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto estará condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual para el contrato de servicio denominado "***CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"***, para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, por importe de 90.000€ distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	
01080/920/212000016	Mto. Aire Acondicionado edificios del Cabildo	45.000,00	45.000,00				90.000,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
TOTALES		45.000,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00

3.1.4. <u>Autorización del gasto plurianual para financiar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS INMUEBLES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA", para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones)</u>.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de justificación, de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito por el Jefe de Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones, relativo al expediente denominado "**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS INMUEBLES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**", y que establece, entre otras consideraciones, que:

"Se persigue con el presente procedimiento, la consecución de una mejora en el estado de conservación de equipos, elementos, componentes y partes que conforman las instalaciones de protección contra incendios, además de estar al día en las inspecciones periódicas correspondientes."

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 17 de febrero de 2016, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual señalando que:

"La finalidad de este contrato es la consecución de una mejora en el estado de conservación de equipos, elementos, componentes y partes que conforman las

instalaciones de protección contra incendios, además de estar al día en las inspecciones periódicas correspondientes."

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 70.000,00€ de los cuales 35.000,00€ corresponden a la anualidad 2016 y 35.000,00€ a la anualidad de 2017.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

3º.- El informe de Intervención con fecha 2 de marzo de 2016, ha sido emitido, en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto estará condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual para el contrato de servicio denominado "***CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS INMUEBLES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"***, para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, por importe de 70.000,00€ distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	
01080/920/212000016	Mto. De Contra Incendios	35.000,00	35.000,00				70.000,00
							0,00
							0,00
TOTALES		35.000,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00

3.1.5. <u>Autorización del gasto plurianual para financiar el "ESTUDIO COMPLEMENTARIO SOBRE EL IMPACTO DE LAS NASAS PARA PECES Y MEJORAS TECNOLÓGICAS CORRECTORAS "PROYECTO NASA SOSTENIBLE", para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Área de</u>

Cabildo de Gran Canaria

Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe justificativo de la Jefatura Administrativa del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 11 de febrero de 2016, relativo al expediente denominado "**ESTUDIO COMPLEMENTARIO SOBRE EL IMPACTO DE LAS NASAS PARA LOS PECES Y MEJORAS TECNOLÓGICAS CORRECTORAS, PROYECTO NASA SOSTENIBLE**", y que establece, entre otras consideraciones, que:

"La Pesca artesanal en Gran Canaria ha sido siempre un referente de tradiciones y patrimonio cultural para la sociedad. Sus orígenes se remontan a principios del siglo XX, aunque con características tecnológicas distintas de las actuales.

La utilización de la nasa en Gran Canaria está siendo muy polémica debido a la normativa actual […], dista mucho de su uso tradicional y carece de base científica alguna, ya que las nasas utilizadas tradicionalmente no se ajustan técnicamente a la nueva normativa, por lo que está dañando profundamente a una parte del sector pesquero de la isla.

Actualmente, se carece de información científico-técnica detallada que permita avalar el uso de las nasas en el medio costero de Gran Canaria como método sostenible para la conservación de estos recursos.

Por todos estos motivos, es de vital importancia hacer los estudios del impacto de las nasas en aguas de Gran Canaria y sus mejoras tecnológicas posibles, haciendo hincapié en la selección de tallas, disminución de la pesca fantasma (dada por la pérdida de artes que siguen pescando) e índice de supervivencia de los animales devueltos al mar."

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 2 de marzo de 2016, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual señalando que:

"[…] La finalidad de esta contratación es la evaluación del impacto del uso del arte de la pesca, "nasas para peces", sobre los recursos pesqueros litorales de Gran Canaria, todo ello con la finalidad de preservar su uso, e incluso realizar

una adecuada regulación del mismo si fuera necesario. Debiendo cubrir al menos un año natural en el que se incluya el "verano oceanográfico" y el "invierno oceanográfico […]."

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 100.000,00€ de los cuales 60.000,00€ corresponden a la anualidad 2016 y 40.000,00€ a la anualidad de 2017.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de junio de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017.

3º.- El informe de Intervención con fecha 4 de marzo de 2016, ha sido emitido, en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto estará supeditada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual para el contrato de servicio denominado "**ESTUDIO COMPLEMENTARIO SOBRE EL IMPACTO DE LAS NASAS PARA LOS PECES Y MEJORAS TECNOLÓGICAS CORRECTORAS, PROYECTO NASA SOSTENIBLE**", para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por importe de 100.000,00€ distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	
10400.415 227060016	Estudios y trabajos técnicos Agr. Ganad. Y Pesca	60.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	**100.000,00**
TOTAL GASTO PLURIANUAL		60.000,00	40.000,00	0,00	**0,00**	**0,00**	**100.000,00**

3.1.6. <u>Aprobación de diferentes gastos plurianuales para la financiación de varios contratos administrativos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria</u>.

Cabildo de Gran Canaria

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Vistos los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Consejo Rector del Instituto AS de fecha 4 de marzo de 2016, en los que se aprueba la elevación al Consejo de Gobierno Insular de los expedientes siguientes:

1/16: "Contrato de suministro de detergentes y aditivos líquidos para el proceso de lavado de ropa de lavandería en centros del Instituto AS (C.S. El Sabinal y la R.M.P. de Taliarte)", *por importe de 86.641,87 euros, distribuido según las siguientes anualidades:*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	
09730/231/221100016	Productos de Limpieza y Aseo	22.720,77	30.294,36	7.573,59			60.588,72
09791/231/221100016	Productos de Limpieza y Aseo	9.769,93	13.026,57	3.256,65			26.053,15
TOTALES		32.490,70	43.320,93	10.830,24	0,00	0,00	86.641,87

2/16: "Contrato de Suministro de productos dietéticos destinados a usos médicos especiales para los centros dependientes del Instituto AS*", por importe de 37.434,61 euros, distribuido según las siguientes anualidades:*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	
09710/231/221080016	Productos Farmacéuticos y Material Sanitario	14.037,98	18.717,30	4.679,33			37.434,61
TOTALES		14.037,98	18.717,30	4.679,33	0,00	0,00	37.434,61

2º.- Vistos los informes favorables de la Intervención General de fechas 1 de marzo y 26 de febrero de 2016, que establecen que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para

cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos**,** acompañados de los documentos contables correspondientes.

3º.- Vistas las Memorias del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, ambas de fecha 2 de marzo de 2016, asociadas a los presentes expedientes y que justifican la finalidad y oportunidad del gasto plurianual.

4º.- Y vistas las autorizaciones realizadas por el Consejero de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, ambas de fecha 2 de marzo de 2016, y de conformidad con la base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO: La autorización de los siguientes gastos plurianuales del Instituto AS, derivados de los expedientes que se señalan a continuación, por los siguientes importes y anualidades:

1/16: "Contrato de suministro de detergentes y aditivos líquidos para el proceso de lavado de ropa de lavandería en centros del Instituto AS (C.S. El Sabinal y la R.M.P. de Taliarte)", *por importe de 86.641,87 euros, distribuido según las siguientes anualidades:*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	
09730/231/221100016	Productos de Limpieza y Aseo	22.720,77	30.294,36	7.573,59			60.588,72
09791/231/221100016	Productos de Limpieza y Aseo	9.769,93	13.026,57	3.256,65			26.053,15
TOTALES		32.490,70	43.320,93	10.830,24	0,00	0,00	86.641,87

2/16: "Contrato de Suministro de productos dietéticos destinados a usos médicos especiales para los centros dependientes del Instituto AS*", por importe de 37.434,61 euros, distribuido según las siguientes anualidades:*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	
09710'231/221060016	Productos Farmacéuticos y Material Sanitario	14.037,98	18.717,30	4.679,33			37.434,61
TOTALES		14.037,98	18.717,30	4.679,33	0,00	0,00	37.434,61

3.2. <u>Devolución de garantías definitivas</u>.

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se relacionan:

UTE PETRECAN, S.L. & HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.U (U76153857): 93.457,94 €, correspondiente al contrato de servicio "001/13 Trabajos de rehabilitación superficial de diversos tramos de la Red de carreteras del Cabildo de Gran Canaria. Lote 2".

PÉREZ MORENO, S.A. (A35010099): 34.935,52 €, correspondiente al contrato de servicio "002/13 Rehabilitación de la carretera GC-130 del P.K.0+000 al 2+250".

IICSA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (B-35835941): 2.381,65 €, correspondiente al contrato "Suministro de dos torres de enfriamiento para aire acondicionado de las plantas 3ª y 4ª del edificio de Cristal".

4.- <u>OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES</u>.-

4.1 <u>Asunto relacionado con expedientes de responsabilidad patrimonial</u>.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.m), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, así como el artículo 44.3.j) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, todo ello en relación con lo dispuesto en los Decretos Territoriales 157/1994, de 21 de julio y 112/2002, de 9 de agosto, de

transferencias y traspaso de funciones, respectivamente, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

4.1.1. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 43/2015** por reclamación recibida el 18 de junio de 2015, con Registro General de Entrada nº **51633**, formulada por **DOÑA A.A.A.**, en representación de **DON B.B.B.**, por la que solicita que éste sea indemnizado en la cuantía de **ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.734,97.-€),** por las lesiones y por los daños causados al vehículo de su propiedad matrícula **XXXX-XXX,** hechos que presuntamente ocurrieron el día **26 de junio de 2014**, a las **08:00** horas, en la carretera **GC-110**, a la altura del punto kilométrico 5+000, término municipal de **Las Palmas de Gran Canaria,** como consecuencia de un vertido de gasoil en la calzada.

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia, vista a los interesados y visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias nº 14/2016 de 19 de enero de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DOÑA A.A.A.**, en representación de **DON B.B.B.,** toda vez que no ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a **DOÑA A.A.A.**, en representación de **DON B.B.B.,** acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

4.1.2. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 62/2015** por reclamación recibida el 5 de agosto de 2015 (R.G.E. nº 78712, de 2 de agosto), formulada por **DON C.C.C.**, en representación de **DOÑA D.D.D.D.,** por la que

solicita que sea indemnizada en la cuantía de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (539,11.-€),** por los daños habidos en el vehículo de su propiedad, matrícula **XX-XXXX-XX,** hechos que presuntamente ocurrieron el día **20 de enero de 2015**, a las **17:00** horas, en la carretera **GC-15**, a la altura del P.K. 12+000, y número 44 de la Calle El Retiro, término municipal de la Vega de San Mateo, por rotura del depósito de gasolina al pasar por encima de una reja metálica situada en el margen de vía.

Visto el informe del Servicio Técnico de Obras Públicas de la Corporación Insular que indica que la conservación y el mantenimiento de las rejillas de los accesos a la carretera son responsabilidad del **propietario del acceso.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- INADMITIR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DON C.C.C.**, en representación de **DOÑA D.D.D.D.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **DON C.C.C**, en representación de **DOÑA D.D.D.D.** acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

4.1.3 Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 71/2015** por reclamación recibida el **22 de octubre de 2015** con Registro General de Entrada nº **105420**, formulada por **DON E.E.E.E.,** por la que solicita ser indemnizado en la cuantía de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.247,45.-€),** por los daños causados a la vivienda de su propiedad**,** hechos que presuntamente ocurrieron el día **16 de octubre de 2015**, a las **00:00** horas, en la carretera **GC-15**, a la altura del punto kilométrico **8+190**, término municipal de **Santa Brígida** como consecuencia de caída de rama de eucalipto sobre su vivienda.

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia y vista a los interesados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Cabildo de Gran Canaria

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DON E.E.E.E.** toda vez que ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria, correspondiendo al interesado una indemnización por importe total de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.247,45.-€).**

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a **DON E.E.E.E.** acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

4.2. Dación de cuenta de la adjudicación del expediente de contratación número 006/2016 por emergencia del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del vigente Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias; así como el artículo 44.3.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la Corporación Insular; vistos los acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015 y 20 de julio de 2015 de delegación de competencias en materia de contratación administrativa, visto el Informe del Servicio Técnico de fecha 26 de febrero de 2016, así como el Informe del Servicio Administrativo de fecha 26 de febrero de 2016, y vista la Resolución número 128/2016, de 26 de febrero de 2016, de declaración de emergencia y adjudicación.

El Consejo de Gobierno Insular toma conocimiento de la **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA** expuesta en la Resolución número 128/2016, de 26 de febrero de 2016, de declaración de emergencia y adjudicación, de la **OBRA DE EMERGENCIA PARA LA REPOSICIÓN DE MURO EN LA GC-200, P.K. 14+100**, así como su adjudicación al contratista **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-35069863),** por un precio total incluido IGIC de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (214.044,45).**

5.- **MEDIO AMBIENTE, EMERGENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-**

5.1. Prórroga Parcial del plazo de ejecución de la obra denominada "Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental del Salto del Negro".

Visto el informe de fecha 12 de febrero de 2016 del Servicio de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana, relativo a la PRÓRROGA PARCIAL EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA en el ámbito del contrato denominado: "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE SALTO DEL NEGRO EN EL T. M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA", en el que se describe la causa imprevista no imputable al contratista, que se considera antecedente y parte de este acuerdo a efectos de su motivación; visto el artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a la UTE COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, PRÓRROGA PARCIAL DE QUINCE DÍAS PARA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARCIAL DEL TOMO 7.5: SUBCELDA 2.1 del contrato denominado "Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro", DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE "AUTORIZACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DE AGUAS PLUVIALES A CAUCE PÚBLICO PROCEDENTES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE SALTO DEL NEGRO Y PARA EL VERTIDO A RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUAS PROCEDENTES DE ESTACIÓN DEPURADORA. (EXPTE. 116 PDP. EXPTE016)", solicitada al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Notificar al Concesionario el Acuerdo, acompañado del informe emitido por el Servicio de Residuos.

5.2. Imposición de penalización por incumplimiento del contrato denominado: "XXXXX".

Visto el expediente del contrato administrativo "XXXXX", en el que, entre otros documentos, consta el informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana, de fecha 22 de febrero de 2016 y en el que se exponen los hechos que se consideran incumplimientos de las obligaciones contractuales, imputables

Cabildo de Gran Canaria

al concesionario, así como se valoran las alegaciones efectuadas por este en relación a los mismos, fundamentándose en derecho las consecuencias concretas que de ello se derivan.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. F.F.F., en nombre y representación de XXXXX, contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de enero de 2016.

Segundo: Imponer a la XXXXX CIF X-XXXXXXXX, **las penalizaciones económicas** por los siguientes incumplimientos del contrato denominado: "XXXXX":

- Incumplimiento por el retraso en la entrega de la documentación justificativa del pedido del listado de repuestos del x, tipificado en el epígrafe 2º) de la cláusula 4.3.3.1 del PPT, calificada como leve, por la cuantía de DOS MIL EUROS (2.000 €).

- Incumplimiento por no disponer en stock de los repuestos del x necesarios para la correcta ejecución del contrato, y según la oferta adjudicataria, tipificado en el epígrafe 14º) de la cláusula 4.3.3.1 del PPT, calificada como leve, por la cuantía de DOS MIL EUROS (2.000 €).

Tercero: Desestimar el resto de peticiones formuladas por D. F.F.F.

Cuarto: Notificar al concesionario el Acuerdo, acompañado de copia del informe antedicho, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de dicho Acuerdo, según lo previsto en la cláusula 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, haciéndole constar que contra el mismo, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su notificación, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados en la forma antes dicha, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

6.- POLÍTICA TERRITORIAL.-

6.1. Elevación al Pleno de la Orden de inicio de expedientes de corrección de error material a expedientes de Normalización Cartográfica de Límites de Demarcación Municipal de Gran Canaria.

6.1.1. Elevación al Pleno de la Orden de inicio de expediente de corrección de error material al expediente de "Normalización Cartográfica de

Cabildo de Gran Canaria

Límites de Demarcación Municipal de Gran Canaria, en el ámbito específico de la demarcación de los municipios de Telde e Ingenio, tramo Barranco del Draguillo –Torre de Gando (Hito 1), como adaptación de las actas originales de deslinde realizada por el Servicio Geográfico del Ejército en colaboración con el Instituto Geográfico Nacional, en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Gobernación de 1870 para la formación del Mapa Nacional de España a escala 1:50.000".

Visto que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Excma. Corporación el día 30 de noviembre de 2001, se adoptó el siguiente acuerdo:

"A propuesta de la Comisión Informativa de Política Territorial, se acuerda por unanimidad la aprobación del expediente tramitado por el Servicio Insular de Planeamiento, con la audiencia y participación de todos los Ayuntamientos de la Isla. El citado expediente no supone alteración alguna de los límites vigentes, sino sencillamente la plasmación cartográfica de los mismos, de acuerdo con los documentos que sirvieron de base en su día a dicha delimitación, una vez oídos todos los Ayuntamientos a lo largo de un procedimiento, que ha durado más de dos años, en el que se han realizado informes, alegaciones y una serie de actuaciones sobre el terreno".

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2015, la Coordinadora del Sistema de Información Territorial y Negociado de Cartografía del Servicio de Planeamiento, emite informe técnico concluyendo: *"corregir la coordenada de ubicación del HITO 1 en el tramo de colindancia Barranco del Draguillo –Torre de Gando, desplazando la actual coordenada X,Y (461923; 3086462) a la posición de esta propuesta X,Y, (462519; 3089592) por ajustarse a la descripción literal del Acta de Demarcación aprobada en 1890, certificada en 1956 por los Secretarios D. L.L.L. (Telde) y D. M.M.M. (Ingenio), actas que han sido el sustento documental del expediente de normalización aprobado".*

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2015, se da traslado del citado informe técnico, a los municipios afectados (Ayuntamientos de Telde e Ingenio), al objeto de que formule las alegaciones oportunas dentro del plazo de 30 días.

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Telde, emite informe: *"rogamos impulse el expediente que culmine con su aprobación en el Pleno del Cabildo de Gran Canaria y podamos recuperar las fronteras primigenias con el municipio hermano de Ingenio…"*

Visto que con fecha 15 de enero de 2016, el Ayuntamiento de Ingenio, emite informe concluyendo:

Cabildo de Gran Canaria

"- En la documentación remitida a este Ayuntamiento tras la aprobación definitiva de los límites municipales por el Pleno del Cabildo de 30 de noviembre de 2001, es el que figura en la Cartografía de GRAFCAN (reflejada en la página web IDEGRANCANARIA), que es asimismo la que reflejan los planeamientos generales de Telde e Ingenio.

-En la propuesta de corrección remitida, se dice textualmente: "Corregir la coordenada de ubicación del HITO 1 en el tramo de colindancia Barranco del Draguillo – Torre de Gando, desplazando la actual coordenada X,Y (461.923; 3.086.462) a la posición de esta propuesta X,Y, (462.519, 3.089.592) por ajustarse a la descripción literal del Acta de Demarcación aprobada… ". Sin embargo, existe un error en las coordenadas del Hito 1 que se quiere desplazar; las reflejadas corresponden al hito final del límite entre el municipio de Ingenio y el de Agüimes, en la desembocadura del Barranco de Guayadeque.

-Para corregir el error que existe entre lo expresado en las Actas de deslinde entre Telde e Ingenio de 1890 y de 1956, y la documentación gráfica aprobada finalmente por el Cabildo en el 2001, se realiza informe que sustenta la nueva propuesta. Para confeccionarlo se ha manejado una documentación cartográfica que justifica el trazado del tramo costero del deslinde municipal, fijando su inicio en el punto con coordenadas UTM 462.519 – 3.089.592, sin que se identifique la base cartográfica utilizada para este fin, por lo que es procedente que se nos aclare cuál es la misma, al objeto de poder conocer con pleno detalle el punto de inicio que se ha elegido para determinar el eje del cauce que constituye según las actas el límite de los municipios.

-Por consiguiente, hasta no se disponga en este Ayuntamiento de la información suficiente que nos permita confirmar la certeza de la nueva línea divisoria propuesta, no es posible manifestar pronunciamiento alguno respecto a la corrección de error pretendida".

Visto que con fecha 26 de enero de 2016, la Coordinadora del Sistema de Información Territorial y Negociado de Cartografía del Servicio de Planeamiento, emite informe técnico concluyendo:

"… De conformidad con el informe emitido por esta técnica con fecha de firma electrónica 16.11.2015, y con la documentación gráfica que lo acompaña, firmada igualmente con fecha 16.11.2015, se constata la existencia de una errata en el texto del informe, no así en la documentación gráfica que está correctamente expresada.

En la página 12 del referido informe, apartado PROPUESTA DE CORRECCIÓN, donde dice "desplazando la actual coordenada X,Y (461923; 3086462) a la posición de esta propuesta X,Y, (462519; 3089592) por ajustarse a la descripción literal del Acta…" ; <u>debe decir</u> *"desplazando la actual coordenada X,Y (462624,38; 3089662,59) a la posición de esta propuesta X,Y, (462519; 3089592) por ajustarse a la descripción literal del Acta…"*

Visto que con fecha 28 de enero de 2016, se notifica al Ayuntamiento de Ingenio, el informe de fecha 26 de enero de 2016, emitido por la Coordinadora del Sistema de Información Territorial y Negociado de Cartografía del Servicio de Planeamiento.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2016, el Ayuntamiento de Telde, emite informe en sentido favorable a la "Normalización Cartográfica de Límites de Demarcación Municipal de Gran Canaria, en el ámbito específico de la demarcación de los municipios de Telde e Ingenio, tramo Barranco del Draguillo – Torre de Gando (Hito 1), como adaptación de las actas originales de deslinde realizada por el Servicio Geográfico del Ejército en colaboración con el Instituto Geográfico Nacional, en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Gobernación de 1870 para la formación del Mapa Nacional de España a escala 1:50.000".

Visto que con fecha 11 de febrero de 2016 -firma electrónica el 12 de febrero de 2016-, la Coordinadora del Sistema de Información Territorial y Negociado de Cartografía del Servicio de Planeamiento, emite informe de necesidad concluyendo:

"Disponer la orden de inicio de expediente de corrección de error material en la colindancia de Telde con Ingenio, precisando la geometría de la línea de demarcación y la posición de los hitos que resulten en el ámbito específico del inicio del tramo de la demarcación, de conformidad con las Actas originales de deslinde de 1890, y con los Certificados expedidos sobre su contenido por los Secretarios de ambos municipios en 1956, sin que se exprese reparo o discrepancia: "que tiene su principio a la orilla del mar y boca del Barranco del Draguillo y Aguatona… quedando del lado de Telde el castillo o Torre de Gando … continuando dicho límite en dirección al Poniente y por el centro del propio barranco hasta llegar al punto donde llaman hoya del Corral…"

Visto el informe jurídico del Servicio de Planeamiento de esta Corporación, emitido el día 15 de febrero de 2016, que concluye favorablemente que por el Pleno de esta Corporación Insular, se acuerde el inicio del expediente de

corrección de error material al expediente de “Normalización Cartográfica de Límites de Demarcación Municipal de Gran Canaria, en el ámbito específico de la demarcación de los municipios de Telde e Ingenio, tramo Barranco del Draguillo – Torre de Gando (Hito 1), como adaptación de las actas originales de deslinde realizada por el Servicio Geográfico del Ejército en colaboración con el Instituto Geográfico Nacional, en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Gobernación de 1870 para la formación del Mapa Nacional de España a escala 1:50.000”, precisando la geometría de la línea de demarcación y la posición de los hitos que resulten en el ámbito específico del inicio del tramo de la demarcación, de conformidad con las Actas originales de deslinde de 1890, y con los Certificados expedidos sobre su contenido por los Secretarios de ambos municipios en 1956, sin que se exprese reparo o discrepancia: “que tiene su principio a la orilla del mar y boca del Barranco del Draguillo y Aguatona… quedando del lado de Telde el castillo o Torre de Gando … continuando dicho límite en dirección al Poniente y por el centro del propio barranco hasta llegar al punto donde llaman hoya del Corral…”

Y, considerando lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y que el órgano de esta Corporación facultado legalmente para la adopción del acuerdo es el Pleno, en base al artículo 53, f) del citado Texto Legal.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Elevar al Pleno para su aprobación, el inicio de expediente de corrección de error material al expediente de “Normalización Cartográfica de Límites de Demarcación Municipal de Gran Canaria, en el ámbito específico de la demarcación de los municipios de Telde e Ingenio, tramo Barranco del Draguillo – Torre de Gando (Hito 1), como adaptación de las actas originales de deslinde realizada por el Servicio Geográfico del Ejército en colaboración con el Instituto Geográfico Nacional, en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Gobernación de 1870 para la formación del Mapa Nacional de España a escala 1:50.000”, precisando la geometría de la línea de demarcación y la posición de los hitos que resulten en el ámbito específico del inicio del tramo de la demarcación, de conformidad con las Actas originales de deslinde de 1890, y con los Certificados expedidos sobre su contenido por los Secretarios de ambos municipios en 1956, sin que se exprese reparo o discrepancia: “que tiene su principio a la orilla del mar y boca del Barranco del Draguillo y Aguatona… quedando del lado de Telde el castillo o Torre de Gando … continuando dicho

Cabildo de Gran Canaria

límite en dirección al Poniente y por el centro del propio barranco hasta llegar al punto donde llaman hoya del Corral…"

SEGUNDO.- Considerar el informe de justificación de necesidad emitido al respecto por la Coordinadora del Sistema de Información Territorial y Negociado de Cartografía del Servicio de Planeamiento, con fecha 11 de febrero de 2016 –firma electrónica el día 12 de febrero de 2016-, como parte integrante del acuerdo que se adopte a los efectos de su motivación, el cual obra en el expediente de su razón a disposición de la parte interesada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo plenario a los municipios afectados, con copia del informe de justificación de necesidad de fecha 11 de febrero de 2016 –firma electrónica el día 12 de febrero de 2016-, elaborado por el Servicio de Planeamiento, a que hace alusión el apartado anterior.

6.1.2. Elevación al Pleno de la Orden de inicio de expediente de corrección de error material al expediente de "Normalización Cartográfica de Límites de Demarcación Municipal de Gran Canaria, en el ámbito específico de la colindancia de Teror con Las Palmas de Gran Canaria (agregado San Lorenzo), como adaptación de las actas originales de deslinde realizada por el Servicio Geográfico del Ejército en colaboración con el Instituto Geográfico Nacional, en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Gobernación de 1870 para la formación del Mapa Nacional de España a escala 1:50.000".

Visto que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Excma. Corporación el día 30 de noviembre de 2001, se adoptó el siguiente acuerdo:

"A propuesta de la Comisión Informativa de Política Territorial, se acuerda por unanimidad la aprobación del expediente tramitado por el Servicio Insular de Planeamiento, con la audiencia y participación de todos los Ayuntamientos de la Isla. El citado expediente no supone alteración alguna de los límites vigentes, sino sencillamente la plasmación cartográfica de los mismos, de acuerdo con los documentos que sirvieron de base en su día a dicha delimitación, una vez oídos todos los Ayuntamientos a lo largo de un procedimiento, que ha durado más de dos años, en el que se han realizado informes, alegaciones y una serie de actuaciones sobre el terreno".

Visto el informe de justificación de necesidad emitido el día 10 de febrero de 2016 –firma electrónica el 11 de febrero de 2016-, por la Coordinadora del Sistema de Información Territorial y Negociado de Cartografía del Servicio de

Cabildo de Gran Canaria

Planeamiento, de *"proceder a la orden de inicio de Expediente de corrección de error material en el ámbito específico de colindancia de Teror con Las Palmas de Gran Canaria (agregado San Lorenzo), de conformidad con las actas originales de deslinde realizada por el Servicio Geográfico del Ejército en colaboración con el Instituto Geográfico Nacional, en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Gobernación de 1870 para la formación del Mapa Nacional de España a escala 1:50.000, precisando la geometría de la línea de demarcación afectada y la geo-localización de los hitos/mojones que resulten.*

Ámbito específico:

- *Tramo Camino Real Teror – San Lorenzo, Lugar Cortijo del Monte.*
- *Mojón Tres Términos: Teror-Santa Brígida – Las Palmas de Gran Canaria (agregado San Lorenzo)".*

Visto el informe jurídico del Servicio de Planeamiento de esta Corporación, emitido el día 15 de febrero de 2016, que concluye favorablemente que por el Pleno de esta Corporación Insular, se acuerde el inicio del expediente de corrección de error material en el ámbito específico de colindancia de Teror con Las Palmas de Gran Canaria (agregado San Lorenzo), de conformidad con las actas originales de deslinde realizada por el Servicio Geográfico del Ejército en colaboración con el Instituto Geográfico Nacional, en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Gobernación de 1870 para la formación del Mapa Nacional de España a escala 1:50.000, *precisando la geometría de la línea de demarcación afectada y la geo-localización de los hitos/mojones que resulten.*

Ámbito específico:

- *Tramo Camino Real Teror – San Lorenzo, Lugar Cortijo del Monte.*
- *Mojón Tres Términos: Teror-Santa Brígida – Las Palmas de Gran Canaria (agregado San Lorenzo)".*

Y, considerando lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y que el órgano de esta Corporación facultado legalmente para la adopción del acuerdo es el Pleno, en base al artículo 53, f) del citado Texto Legal.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Elevar al Pleno para su aprobación, el inicio de expediente de corrección de error material en el ámbito específico de la colindancia de Teror con Las Palmas de Gran Canaria (agregado San Lorenzo), de conformidad con las actas originales de deslinde realizada por el Servicio Geográfico del Ejército en

colaboración con el Instituto Geográfico Nacional, en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Gobernación de 1870 para la formación del Mapa Nacional de España a escala 1:50.000, precisando la geometría de la línea de demarcación afectada y la geo-localización de los hitos/mojones que resulten.

Ámbito específico:

•Tramo Camino Real Teror – San Lorenzo, Lugar Cortijo del Monte.

•Mojón Tres Términos: Teror-Santa Brígida – Las Palmas de Gran Canaria (agregado San Lorenzo).

SEGUNDO.- Considerar el informe de justificación de necesidad emitido al respecto por la Coordinadora del Sistema de Información Territorial y Negociado de Cartografía del Servicio de Planeamiento, con fecha 10 de febrero de 2016 –firma electrónica el 11 de febrero de 2016-, como parte integrante del acuerdo que se adopte a los efectos de su motivación, el cual obra en el expediente de su razón a disposición de la parte interesada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo plenario a los municipios afectados, con copia del informe citado en el apartado anterior.

7.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-

7.1. Asunto relacionado con recursos del Servicio de Transportes.

Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, por infracciones en materia de transporte terrestre, y los respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

EXPTE. SANCIONADOR	RECURRENTE	TIPO RECURSO (*)	FECHA RECURSO	EXTRACTO ACUERDO
GC-100330-O-2012	ININJUA, S.L.	RR	21/12/12	**DESESTIMAR**
GC-100785-O-2012	ININJUA, S.L.	RR	15/03/13	**DESESTIMAR**

GC-101055-O-2012	VEXTER OUTSOURCING, S.A.	RR	25/06/13	**DESESTIMAR**
GC-101531-O-2012	DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS CANARIAS, S.L.	RR	04/12/12	**DESESTIMAR**
GC-102476-O-2012	EXPLOTACIONES GANADERAS TORRESANTA, S.L.	RR	16/08/13	**DESESTIMAR**
GC-102477-O-2012	EXPLOTACIONES GANADERAS TORRESANTA, S.L.	RR	16/08/13	**DESESTIMAR**
GC-102721-O-2012	MASPAHIELO, S.L.	RR	13/06/13	**DESESTIMAR**
GC-103077-O-2012	SERVICIO DE AMB. GARCIA TACORONTE, S.L.	RR	03/04/13	**DESESTIMAR**
GC-103187-P-2012	HORTOFRUTÍCOLA TELDE, S.L.	RR	22/03/13	**DESESTIMAR**
GC-100042-O-2013	CUMAGE BUS, S.L.	RR	30/12/13	**DESESTIMAR**
GC-100542-O-2012	PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.	RR	13/06/13	**ESTIMAR**
GC-101200-O-2012	HERMANOS HENRÍQUEZ, S.L.	RR	09/07/13	**ESTIMAR**
GC-101662-O-2012	MIC SERVICIOS INTEGRALES 2010, S.L.	RR	17/12/12	**ESTIMAR**
GC-101918-O-2012	G.G.G.G.	RR	26/03/13	**ESTIMAR**
GC-101950-O-2012	ULTRAMAR EXPRESS TRANSPORT, S.A.	RR	01/02/13	**ESTIMAR**
GC-102317-O-2012	DROGUERÍA VENEZUELA, S.L.U.	RR	02/09/13	**ESTIMAR**
GC-103199-O-2012	FRUTAS SAEVA, S.L.	RR	20/05/13	**ESTIMAR**
GC-100239-O-2013	DISTRIBUCIONES BETA CANARIAS, S.L.	RR	20/05/13	**ESTIMAR**
GC-100605-P-2013	H.H.H.	RR	27/06/13	**ESTIMAR**
GC-100983-O-2013	I.I.I.	RR	02/09/13	**ESTIMAR**
GC-101477-O-2013	RECUP. CANARIA DE CHATARRA Y METAL, S.L.	RR	30/10/13	**ESTIMAR**
GC-102782-O-2012	TRANSPORTES DE MERCANCIAS EXCATRANS, S.L.	RR	24/05/13	**NO ADMITIR A TRÁMITE**

(*) RR: Recurso de Reposición

Cabildo de Gran Canaria

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

7.2. Asunto relacionado con revisión de oficio del Servicio de Transportes.

Examinada la solicitud de revisión de oficio de la resolución del **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, por infracción en materia de transporte terrestre, y el respectivo expediente, cuya referencia se reseña a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver la referida solicitud con el texto literal que se contiene en la Propuesta de Acuerdo que obra en el expediente y que se considera parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

EXPTE. SANCIONADOR	RECURRENTE	TIPO RECURSO (*)	SOLICITUD REVISIÓN DE OFICIO	EXTRACTO ACUERDO
GC-103283-O-2012	J.J.J.	SRO	12/06/15	**NO ADMITIR A TRÁMITE**

(*) SRO: Solicitud de revisión de oficio

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo al interesado en el citado procedimiento, acompañándose copia de su correspondiente propuesta.

8.- RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.-

8.1. Asunto relacionado con recurso del Servicio de Gestión Económico-Administrativo de Recursos Humanos.

8.1.1. Recurso de reposición formulado por Dª. K.K.K.K. contra la Resolución nº 1798, de 11 de diciembre de 2015, que desestima la solicitud de baja temporal y declara la baja definitiva en la Lista de Reserva de Administrativo/Oficial 1ª Administrativo (Grupo C1/III).

Visto el escrito presentado, el 5 de enero de 2016 (R.E. General nº 384), por Dª. K.K.K.K. por el que formula Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución nº 1798, de 11 de diciembre de 2015, que desestima la solicitud de baja temporal y declara la baja definitiva en la Lista de Reserva de Administrativo/Oficial 1ª Administrativo (Grupo C1/III); visto el expediente tramitado para la provisión interina de la plaza vacante F0083 de Administrativo

de Administración General del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca; visto el Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Reglamento de Listas de Reserva de fecha 25 de octubre de 2011, la que, ante petición de baja temporal por la letra d) del artículo 7.2.2.1. del citado Reglamento, aquella determinó que "*la intención del Reglamento cuando regula la baja temporal es permitir a los integrantes de una Lista de Reserva solicitar esa baja temporal cuando se vean realmente impedidos o con grandes dificultades para aceptar una oferta*"; visto el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de fecha 01 de diciembre de 2015; vista la Resolución nº 1798, de 11 de diciembre de 2015; visto el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de 16 de febrero de 2016, que se considera como antecedente y parte de esta resolución; visto el Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 146, de 16-11-2009); visto el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares; visto el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; vistos los artículos 12, 13, 54, 62, 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición formulado el 5 de enero de 2016 (R.E. General nº 384), por **Dª. K.K.K.K.** contra la Resolución nº 1798, de 11 de diciembre de 2015, que desestima la solicitud de baja temporal y declara la baja definitiva en la Lista de Reserva de Administrativo/Oficial 1ª Administrativo (Grupo C1/III), no procediendo su nulidad de pleno derecho al ser conforme a derecho, de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de 16 de febrero de 2016.

Segundo.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

10.- <u>ASUNTOS DE URGENCIA</u>.-
No hubo.

11.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>.-
No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:28 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE **EL CONSEJERO SECRETARIO**

Fdo.: Antonio Morales Méndez Fdo.: Pedro Justo Brito